

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER**

**CONVOCATORIA ABIERTA No. VP-C-05-2018**

**OBJETO: ELABORAR LOS DOCUMENTOS ESTIPULADOS COMO PARTE DEL ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL Y TÉCNICO DEL PROYECTO “FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO – POD ATLÁNTICO”**

**ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD PUBLICADO EL 13 DE ABRIL DE 2018**

**FECHA: 16 DE ABRIL DE 2018**

**CONSIDERACIONES**

Con el fin de dar mayor claridad frente a los requerimientos de subsanación de carácter técnico del presente convocatoria, se informa a todos los proponentes e interesados lo siguiente:

- a. Conforme a lo presentado como parte de los Requerimientos Técnicos dentro del Documento de Solicitud de Subsanabilidad, a posteriori de una evaluación técnica y jurídica a mayor profundidad, se estima conveniente separar la evaluación de la experiencia del perfil profesional, de la evaluación de la experiencia específica, toda vez que la valoración de experiencia del perfil profesional deberá ser surtida después de adjudicado el contrato, en el momento de presentación de los soportes del perfil profesional presentado por parte del proponente que resulte seleccionado.

Así las cosas, se notifica a los proponentes de la presente convocatoria, que los Requerimientos Técnicos plasmados en el Documento de Subsanabilidad publicado el pasado 13 de abril, en lo que respecta a los aspectos “1. Formación profesional”, “2. Experiencia General” y “Experiencia específica - 3.2 Tiempo, **las certificaciones aportadas están en orden y no requieren ser subsanadas**”.

- b. Ahora bien y para mayor claridad, a través del presente alcance se establecerá de manera clara qué aspectos de carácter técnico deberá subsanar cada uno de los proponentes, según corresponda.
- c. Debe tenerse en cuenta que se ratifican en su totalidad los requerimientos de subsanación de carácter jurídico, conforme quedaron formulados en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado el 13 de abril de 2017.

**SEÑALADO LO ANTERIOR, Y A EFECTOS DE GARANTIZAR A TODOS LOS PROPONENTES LA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SE PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA ADENDA CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.**

## 1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, *Capítulo IV, Subcapítulo I GENERALIDADES, numeral 1.29.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD*, el presente “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” se emite con el fin de que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita y/o en archivo PDF al correo electrónico [viceplaneación@findeter.gov.co](mailto:viceplaneación@findeter.gov.co) o radicarlo en original debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas, so pena de rechazo.

## 2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que, dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

### **PROPONENTE No. 1: COORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SU ENTORNO - CORDECOR**

#### **A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:**

Se ratifican los requerimientos formulados en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado el 13 de abril de 2018.

#### **B.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

No tiene requerimientos de subsanación en el presente componente.

**PROPONENTE No. 2: JOHANA BIBIANA LARA SILVA**

**A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:**

Se ratifican los requerimientos formulados en el Documento de Solicitud de Subsanaibilidad publicado el 13 de abril de 2018.

**B.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

No tiene requerimientos de subsanación en el presente componente.

**PROPONENTE No. 3: JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

**A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:**

Se ratifican los requerimientos formulados en el Documento de Solicitud de Subsanaibilidad publicado el 13 de abril de 2018.

**B.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

**Contrato FUNDACIÓN MSI COLOMBIA**

Con el fin de esclarecer la información del contrato adelantado por el proponente Jorge Enrique Ramírez Hernández con la FUNDACIÓN MSI COLOMBIA, presentado en el Formato 3 en el Folio No. 8, el cual cuenta con certificación presente en el Folio No. 12 se le solicita al proponente subsanar el Número de dicho contrato de prestación de servicios. Esto dado que en los Folios anteriormente señalados no se encuentra dicha numeración contractual.

El presente documento se expide a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER**